## ADENDA SEGUNDA AL CONTRATO DE ACCESO SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda SEGUNDA al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., identificada con RUC Nº 20562916360, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Luis Arce Almenara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231523, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13252518 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Avenida Benavides N° 1944, Oficina 503, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará Entidad Prestadora, y de la otra parte, la empresa PILOTOS DEL SUR SOUTH PILOTS **S.A.C.**, identificada con RUC Nº 20517048781, debidamente representada por el señor LUIS MIGUEL EMILIO MIFFLIN ROSAY identificado con DNI Nº 07922020, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 12061891, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con domicilio en Urb. Maranga Et. Siete Cal. Martin de Murua - San Miguel - Lima a quién en adelante se le denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante Contrato de Acceso Servicio de Practicaje de fecha 28 de enero de 2020 (en adelante "EL CONTRATO DE ACCESO"), las partes señalaron las condiciones para el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio de Practicaje en el Terminal Portuario General San Martin – Pisco.
- Con fecha 01 de febrero del 2021, se suscribió la Primera Adenda a EL CONTRATO DE ACCESO, en el cual se dispuso, entre otras cosas, la prórroga del plazo de vigencia del mismo hasta el 27 de enero del 2022.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

 En atención a las condiciones originalmente definidas en EL CONTRATO DE ACCESO y, atendiendo a la importancia y envergadura del mismo para las partes, éstas convienen en modificar el referido documento, estableciendo que el plazo de duración del mismo sea hasta el 27 de enero de 2023.

## CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan constancia expresa que la presente Adenda no enerva las demás cláusulas de **EL CONTRATO**, las que continuan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

Lima, 18 de enero de 2022.

Luis Miguel Mifflin R. Gerente General PILOTOS DEL SUR

Terminal Portuario Paracas S.A Jorge Luis Arce Almenara Gerente General El Usuario Intermedio LUIS MIFFLIN ROSAY Gerente General